

«Stáseis» y «Seditiones»: una definición del tumulto urbano en el Bajo Imperio *

JOSÉ RAMÓN AJA SÁNCHEZ **

RESUMEN

Este artículo trata de aproximar al lector al fenómeno de la violencia multitudinaria en el Bajo Imperio a través de las palabras que fueron empleadas por las fuentes. Para ello, hemos subrayado el hecho de que el contenido semántico usual de las palabras *στάσις* y *seditio* (las dos más utilizadas por las fuentes tardías para referirse a este fenómeno) no fue igual que el que se encuentra en las mismas palabras en otros perio-

* Hace unos años publiqué íntegramente mi Tesis Doctoral en una edición microfilmada (AJA SANCHEZ, J. R., *Naturaleza e importancia del tumulto urbano en el periodo de la dinastía de Constantino*. Madrid 1986). En la actualidad me encuentro ultimando una edición en papel impreso de aquel trabajo, el cual se ha visto sensiblemente modificado en diversos aspectos; incluida la opinión sobre determinadas cuestiones del tema, que ahora veo de forma diferente. Un ejemplo sería el que ofrezco a continuación: los tumultos populares tardorromanos tuvieron una naturaleza y unas características peculiares que creo pueden ser muy bien definidas; ahora bien, si estas características no las encontramos en algunos períodos concretos de la historia grecorromana no es —como pensaba entonces— porque no hayan existido sucesos de esa clase, sino porque, aún existiendo (en el caso de que esto pudiera probarse), su importancia fue sensiblemente menor con respecto a otra clase de tumultos de características y naturaleza muy distintas. Así que debieron ser —pienso ahora— las circunstancias socio-políticas de cada época las que marcaron las diferencias cuantitativas y cualitativas entre una y otra clase de tumultos. Los propios términos utilizados por las fuentes literarias podrían a nuestro juicio ser los primeros indicadores para aproximarnos a esta cuestión, como intentaré mostrar seguidamente.

** Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

dos de la Antigüedad clásica. Ahora bien, no porque cada época haya sufrido su particular tipo de revueltas populares (y ambas palabras se hayan adaptado a ellas), sino porque en cada época hubo una clase de revueltas más características y numerosas que otras. Esto quedó reflejado en el vocabulario de las fuentes, en el contexto literario en el que las palabras fueron utilizadas, y desde luego en los pormenores de los tumultos.

En pleno verano del año 399, el obispo de Constantinopla, Juan Crisóstomo, pronunciaba en una iglesia de la capital una homilía «*Contra circenses, ludos et theatra*»¹. Los fieles, no obstante, no habían acudido como en otras ocasiones y el recinto se encontraba casi vacío: a la misma hora se estaban celebrando carreras en el hipódromo constantinopolitano, y ni las excelencias oratorias del obispo ni el alivio que de seguro proporcionaban los muros de la iglesia contra el calor estival, pudieron disuadir a sus feligreses de acudir en masa a las carreras y abarrotar el hipódromo, independientemente de cuál fuera la condición social y el credo religioso de cada uno.

Crisóstomo, que en su homilía amenazaba con el anatema a todos aquellos que frecuentaban los juegos (a los que calificaba de «pompas demoniacas»), no expresaba en ella más que lo que era la opinión y el sentimiento general predominante en la Iglesia de la época², según la cual, el verdadero mal del hipódromo no eran sólo los intermedios licenciosos que allí se producían, las apuestas de dinero o la pasión que las carreras provocaban en la gente (aunque todo ello dejaba desiertas las iglesias los domingos) sino sobre todo la incompatibilidad de lenguaje que allí se producía, ya que la iglesia, los juegos, el juego en el hipódromo (y el «juego» político desde luego) evocaba la elección, la herejía (la *στάσις*)³.

¹ Cfr. PG 56, 263-270.

² Más contundente que Crisóstomo es S. Agustín en el *Serm.*, 198.3 (PL 38.1026), que resume con mayor crudeza aún el sentir general de la jerarquía eclesiástica (no de los cristianos en conjunto), sentir que, como es sabido, coincidía básicamente con el de algunos intelectuales paganos, como Juvenal (X. 75 y ss.) o Tácito (Hist., I. 72). Véase además en DAGRÓN, G., *Naissance d'une capitale: Constantinople et ses institutions de 350 à 451*. Paris 1974, págs. 346-7, un resumen de la mentalidad de la Iglesia sobre esta materia.

³ Véase el análisis que de ello hace DAGRÓN, *op cit.*, pág.347.

También Teodoreto nos explica ⁴ cómo muchos años antes, en mayo del 357, el emperador Constancio II había propiciado la coexistencia en Roma de dos obispos, Liberio y Félix, lo que hizo que la comunidad cristiana se sintiera dividida. Esta decisión imperial —que había sido dada a conocer en el circo por el Prefecto de la Ciudad con ocasión de la celebración de unos juegos— provocó al principio los comentarios jocosos y las bromas del público, y después un clamor general pidiendo «¡un solo Dios!, ¡un solo Cristo! ¡un solo obispo!», manifestando así la comunidad cristiana sentirse verdaderamente irritada por esta división, por este cisma, por esta *στάσις* que el propio emperador legitimaba desde el poder.

A su vez, el antioqueno Libanio, un escritor pagano para nada interesado en las disputas, debates y conflictos internos de la Iglesia tardorromana —y tampoco en el lenguaje y doctrina de ésta—, nos dejó una muy personal versión de uno de los tumultos populares de mayor resonancia en el siglo IV, como fue el acaecido en su propia ciudad natal en el año 387, cuando las estatuas y los retratos pintados de los miembros de la familia imperial fueron atacados por una multitud descontrolada y verdaderamente furiosa ⁵. En su relato, Libanio hacía observar a sus lectores cómo esta ciudad, a la que todos consideraban hermosa y afortunada, dedicada a la búsqueda de los mayores refinamientos y a la enseñanza de la oratoria, «no estuvo libre de catástrofes y desastres de toda clase y naturaleza, y entre ellos, uno que le parecía grave allí donde lo hubiera: el furor de las multitudes contra sus gobernantes, esto es, la revuelta civil, el motín, la asonada, los estallidos de violencia popular» (las *στάσεις*) ⁶.

«Disensión», «cisma», «tumulto», ... tres matices de significado distintos para una sola palabra, *στάσις*, utilizada como acabamos de ver

⁴ Cfr. TEODORETO, *HE*, II.17.4-6. Sobre el contexto religioso en el que surgió este episodio cfr., entre otros FRENCH, W. H. C., *The Rise of Christianity*. Filadelfia, 1984, págs. 534-7 y 562; también PIGANIOL, A., *L'Empire Chrétien*. París 1972, págs. 106-9.

⁵ Este violento y tenso suceso de violencia popular —que a punto estuvo de convertir la capital de la diócesis de *Oriens* en objeto de la ira del emperador Teodosio— fue el centro argumental del *Discurso XIX* del profesor antioqueno, titulado «*Sobre los disturbios*» (*περί τῆς στάσεως*). El suceso ha sido estudiado por BROWNING, R., «The Riot of A. D. 387 in Antioch, The Role of Theatrical Claques in the later Roman Empire», *JRS* 42, 1952, págs. 13-20.

⁶ Cfr., Lib., *Or.*, XIX.6. «*Un infortunio éste —continuaba explicando el ya por entonces anciano profesor— del cual ninguna ciudad, del tipo que fuera, podía considerarse totalmente libre, como podría confirmar —sugería Libanio— cualquiera que examinara la historia del Imperio romano*» (Lib., *Or.*, XIX.10-11).

en tres contextos diferentes pertenecientes a la misma época: el Bajo Imperio.

Solo la tercera de las acepciones es la que aquí ahora nos interesa considerar: actos de protesta popular genuinos, no manipulados o utilizados políticamente, que responden simplemente a una necesidad del pueblo, y que cesan cuando esa necesidad o la expresión pública de la misma han sido satisfechas ⁷.

Pero no solo en el siglo IV. En realidad, lo mismo podríamos observar en cada uno de los períodos de la historia grecorromana que examináramos. Pues, efectivamente, si observáramos el significado que tuvo el término *στάσις* en la Grecia clásica y helenística, luego en la Roma republicana y alto-imperial, y finalmente en los tiempos en que escribieron Crisóstomo, Teodoro y Libanio, comprobaríamos que en cada una de estas épocas hubo también diferencias de significado a la hora de utilizar esta palabra, debido también al diferente tipo de sucesos o circunstancias a los que se refirieron los cronistas. Tales diferencias serían en esencia las mismas que en la actualidad solemos establecer en castellano entre los términos *revolución* (o «sedición política», «sublevación»), *cisma* (o «discordia», «escisión», «división»), y *tumulto* (o «disturbio callejero», «asonada», «motín»). El hecho de que en una u otra época haya predominado más un matiz que otro, solo se debe en principio a que una clase de comportamientos colectivos —«revolucionarios», «cismáticos» o «tumultuosos»— fueron los dominantes, los más persistentes y reiterados, y por tanto los más característicos ⁸.

Desde luego, las *στάσις* a las que se refiere Libanio más arriba

⁷ Esta clase de sucesos tumultuosos, así entendidos y para la época tardorromana, han sido estudiados por KOHNS, H. P., *Versorgungskrisen und Hungerrevolten im Spätantiken Rom*. Bonn 1961, y KNEPPE, A., *Untersuchungen zur städtischen Plebs des 4. Jahrhunderts n. Chr.* Bonn 1979. Ambos se centran solo en el caso de la ciudad de Roma. Con un planteamiento que supera los límites de la *Urbs*, cf. MACMULEN, R., *Enemies of the Roman Order: Treason, Unrest, and Alienation in the Empire*. Cambridge (Mass.), 1967, cap. V y «Apéndice-A», y del mismo autor *Christianizing the Roman Empire (A. D. 100-400)*. New Haven & London 1984, cap. X principalmente; ahora también nuestra Tesis Doctoral, ya citada arriba. Deben señalarse también los análisis de dos tumultos concretos realizados por BROWNING, R., «The Riot of A. D. 387 in Antioch: the Role of Theatrical Claques in the Later Roman Empire», *JRS* 42, 1952, págs. 13-20; y ROUGE, J., «Une émeute à Rome au IV siècle: Ammien Marcellin, XXVII, 3,3-4: Essai d'interprétation», *REA* 63, 1961, págs. 59-77.

⁸ Así, por ejemplo, los estudios de GÓMEZ ESPELOSIN, F. J., *Rebeliones y conflictos internos en las ciudades del mundo helenístico*. Zaragoza 1985, págs. 7-18, y PREAUX C., *El mundo helenístico, Grecia y Oriente*, vol. I. Barcelona 1984, págs. 308-15, prácticamente solo se circunscriben a las «revueltas/revoluciones políticas» de las ciudades griegas en los

forman parte de una clase de movimientos populares diferente, en efecto, de las *στάσεις* en el mundo griego helenístico, tal como las ha definido uno de sus recientes investigadores: «Las difíciles condiciones socio-económicas del mundo griego habían arrastrado como consecuencia un considerable número de pobres y endeudados que mantenían grandes expectativas de cambio de su situación por medio de una revolución (...). Sin embargo en numerosas ocasiones fueron los propios poderes en conflicto quienes trataron de servirse de este estado de confusión existente en pro de sus respectivos intereses de dominación y supremacía, mediante el lanzamiento de proclamas contra sus enemigos del momento (...), lo cual tenía por efecto infundir el coraje necesario a quienes estaban ya predispuestos para la rebelión»⁹. Tampoco la mayor parte de protestas y violencias populares que padeció Roma en el último siglo de la República fueron, efectivamente, un modelo de comportamientos populares genuinos, como ha reconocido su más reciente historiador, aunque también reconoce que estos últimos no dejaron de existir¹⁰.

Algo muy parecido cabría decir de *seditio* —el equivalente latino de *στάσις*— si analizáramos su empleo también en el contexto histórico de la República romana tardía y en este otro del siglo IV que aquí nos interesa: la diferencia semántica que podría establecerse entre ambos casos —o ambas épocas— sería también similar a la que hoy podría hacerse en castellano entre un término que significara un acto de violencia colectiva con connotaciones políticas o militares («sedición» o «rebelión», pon-

ss. III-I a.C., es decir, a la forma de «στάσις» más característica y predominante en la época griega (cfr. LINTOTT, A. W., *Violence, civil strife and Revolution in the Classical City, 750-350 B.C.* London 1982, págs. 252-3). Por contra, otros autores, como el propio LINTOTT (*op. cit.*, págs. 252 y ss.), NOE, E., («Ricerche su Dionigi D'Alicarnasso: la prima stasis à Roma e l'episodio di Coriolano», en *Ricerche di Storiografia greca di età romana*. Pisa 1979, p. 56), YAVETZ (*Plebs and Princeps*. New Brunswick 1988, cap. 2), o VIRLOUVET, C., (*Famines et émeutes à Rome des origines de la République à la mort de Neron*. Roma 1985, págs. 39-54), contemplan en sus respectivos estudios otra clase de «στάσις», es decir, las revueltas populares no-políticas, los tumultos populares genuinos que en Roma coexistieron con otros movimientos populares, no tan espontáneos en su desarrollo y en sus fines.

⁹ Cfr. GÓMEZ ESPELOSIN, *op. cit.*, p. 7.

¹⁰ Cfr. VIRLOUVET, *op. cit.*, págs. 39-42. Efectivamente, el ambiente de luchas políticas es tal en este período que se hace muy difícil diferenciar los sucesos genuinamente populares de aquellos otros en los que la plebe se vio utilizada por intereses ajenos a ella. Sobre la utilización política de la plebe de Roma en la República tardía y en el Alto Imperio, cfr. YAVETZ, Z., «The Urban Plebs in the days of the Flavians, Nerva and Trajan», en *Opposition et résistances à l'Empire d'Auguste à Trajan*. Genève 1987, págs. 179 y 181, y WHITTAKER, C. R., «Il povero», en A. Giardina (dir.), *L'Uomo romano*. Roma-Bari 1989, págs. 323-9.

go por caso), y otro que estuviera desprovisto de ellas (p. e., «tumulto» o «turbamulta».

En definitiva, ambos términos, *seditio* y *στάσις*, utilizados comunmente por las fuentes literarias del Bajo Imperio para referirse a determinados sucesos de violencia colectiva, parecen haber evolucionado y haberse acomodado a la conyuntura de diferentes épocas y a la configuración de diversos contextos de manifestaciones populares y comportamientos colectivos habidos durante toda la Antigüedad grecorromana, y ello debido a la capacidad semántica que ambas palabras demostraron tener a la hora de reflejar sucesos de violencia colectiva de distinto tipo y naturaleza, así como a la hora de señalar connotaciones diversas y aceptar distintos matices y acepciones, desde luego —como ya hemos dicho— no siempre equivalentes ¹¹.

Todo lo cual certificaría una vez más que el significado de las palabras, tanto en el mundo antiguo como en el actual, resulta a veces cambiante, otras escurridiza, y en otras difícil de aprehender incluso, lo que a su vez obliga al historiador a tener en algunas ocasiones que delimitar y precisar el significado justo de las palabras que emplearon las fuentes para referirse a los hechos que configuraron un fenómeno histórico concreto. Esta tarea es además, en nuestra opinión, imprescindible para poder comprender el fenómeno tumultuario tardorromano, ya que es uno de los aspectos que más luz puede arrojar sobre su auténtica naturaleza diferenciándolo así de otros fenómenos afines pero no iguales ¹². Esto es precisamente lo que vamos a contemplar aquí con las palabras *στάσις* y *seditio*, viendo a qué clase de sucesos y comportamientos colectivos aludieron ambas palabras cuando, en el Bajo Imperio, fueron utilizadas por

¹¹ Así, p. e., *cfr.* en LINTOTT (*op. cit.*, págs. 75-7 y 90-6) el empleo que del término «στάσις» hicieron Heródoto y Tucídides (ambos lo aplican a contextos políticos); para las épocas tardorepublicana y augústea, téngase en cuenta lo dicho ya en n. 8. Por lo que a la época tardorromana se refiere, véase resto del trabajo.

¹² Por movimientos populares afines al que contemplamos entendemos —restringiendo la lista solo al ámbito urbano y al marco de la Antigüedad Clásica— las «στάσεις» helenísticas, o las sediciones políticas del último siglo de la República romana (para ambos *cfr.* referencias *supra* nn. 8 y 10), pero también los «complots» populares anti-gubernamentales del Alto Imperio (*cfr.* por ejemplo los que menciona WHITTAKER, C. R., «The Revolt of Papirius Dionysius, A. D. 190», *Historia* 13, 1964, págs. 348-69. y «Il povero», págs. 323-25), o incluso los motines militares habidos en cualquier época. La diferencia de todos éstos con respecto a los movimientos populares que aquí contemplamos es —como vamos a intentar reflejar— el grado de espontaneidad que tiene la *multitudo* para protestar y amotinarse en cada uno de esos contextos.

los autores que escribieron en griego o en latín. Es ésta una cuestión que, significativa e inevitablemente, parece obligado plantearse cuando uno se topa con las multitudes del mundo antiguo¹³.

Nosotros lo haremos también aquí fijándonos en (I) la terminología empleada por el Código de Teodosio cuando legisló sobre esta clase de sucesos, y (II) los términos que algunos de los escritores coetáneos de estos sucesos emplearon.

I. En cuanto al primer punto, creemos efectivamente que podría ser clarificador evaluar los términos y las formas de expresión que emplearon los profesionales de la época para referirse a esta clase de sucesos, esto es, los juristas y legisladores tardorromanos.

Digamos pues al respecto que si tomáramos como documento básico el *Codex Theodosianus* veríamos en principio que los legisladores tardorromanos contemplaron esta clase de hechos en una serie de *constitutiones* imperiales que se encuentran dispersas a lo largo de este texto legislativo; no podría ser de otra forma, al tratarse de una clase de actos que las más de las veces podían rayar en la más abierta ilegalidad e involucrar a un amplio colectivo de gente, y que por consiguiente requerían la atención del gobierno imperial.

Pero dicho esto, habría que decir a continuación que el número de *leges* imperiales referidas a semejantes casos fue muy exiguo; también que la mayor parte de las referencias se hicieron de forma indirecta, esto es, no contemplando los sucesos por sí mismos, sino a propósito de otras cuestiones; y que, en fin, ninguna de estas referencias refleja claramente (como lo hicieron los historiadores y escritores que veremos luego) el enorme grado de violencia que podían llegar a alcanzar tales sucesos. Es como si el Código estuviera contemplando otra clase de casos diferentes a los que aquí nos referimos: el tumulto, la asonada callejera.

Desde un punto de vista general (que desde luego los compiladores no sistematizaron en ninguna parte), cabría decir sin embargo que el Código distinguió entre unos comportamientos colectivos de protesta que

¹³ Lo han hecho entre otros YAVETZ, *op. cit.*, págs. 9-33 y 141-55, VIRLOUVET, *op. cit.*, págs. 54-63, y VANDERBROECK, P. J. J., *Popular Leadership and Collective Behavior in the Late Roman Republic (ca. 80-50 B.C.)*. Amsterdam 1987, págs. 67-103. Todos han realizado, en efecto, un análisis, o al menos unas precisiones terminológicas, sobre los componentes de las muchedumbres amotinadas.

quedaron contemplados y amparados jurídicamente, y otros que (se infiere en las leyes) eran claramente ilegales, bien por la clase de daños que podían producir, bien por la clase de personas que los podían inspirar, o bien por el grado de perturbación que en sí mismos contenían contra la *tranquillitas*, la *pax*, la *concordia* o la *publica disciplina* que debía reinar en diversos ámbitos de la vida urbana del Imperio: la frontera entre unas y otras manifestaciones parece no estar tanto en el hecho de que se produzcan (a favor o en contra incluso de las autoridades), como en la forma en que pudieran producirse, lo que en principio parecería políticamente bastante aceptable como norma jurídica.

Dentro de la primera categoría cabría señalar como especialmente relevante la ley dada en Constantinopla en el año 331 (*C. Th.*, I.16.6), dirigida *ad provinciales*, que establecía claramente: «*lustissimos autem et vigilantissimos iudices publicis adclamationibus conlaudandi damus omnibus potestatem, ut honoris eis auctiores proferamus processus, e contrario iniustus et maleficus querellarum vocibus accusandis, ut censurae nostrae vigor eos absumat; nam si verae voces sunt nec ad libidinem per clientelas effusae ...*» Fue ésta, aparentemente, la única ley que contemplaba y amparaba jurídicamente, por propia voluntad imperial, determinadas manifestaciones populares, esto es, todas aquellas que siendo de elogio o, por el contrario, de crítica, reunieran dos condiciones básicas: una, que no fueran producto del «capricho» o la arbitrariedad de pequeños grupos interesados, sino que por el contrario respondieran a sentimientos auténticos y veraces (no manipulados, diríamos); y dos, que la multitud no sobrepasara los límites de las *adclamationes* o *voces* dadas públicamente. Una ley posterior del año 371 (*C. Th.*, VIII.5.32), habría de ratificar estas disposiciones, facilitando incluso la comunicación al gobierno imperial de las actas que habrían de recoger detalladamente estas *voces populi Romani*¹⁴.

Con esta ley se establecía por lo tanto la frontera que hacía legal o no una determinada manifestación pública, y de ella se deduce que, efectivamente, el desorden, la perturbación del orden público, el grado de violencia que podían alcanzar tales manifestaciones multitudinarias, la acción partidista de ciertos cabecillas o agitadores, era lo que parecía preocupar fundamentalmente a los legisladores, y no tanto el contenido de la

¹⁴ Sobre esta ley de Constantino *Cfr.* ROUCHE, Ch., «Acclamations in the Later Roman Empire: new evidence from Aphrodisias», *JRS* 74, 1984, págs. 186-7. La autora señala además los casos concretos sobre los que hay constancia de que se aplicó y funcionó este mandato imperial, y también cómo la Iglesia tardorromana —como tantos otros elementos de la administración civil— la adoptó para sus propios concilios y consejos electivos.

manifestación, su motivo o impulso¹⁵. Desde este punto de vista, está claro que esta ley no se refería a la clase de sucesos que aquí estamos considerando, o mejor dicho, éstos quedaban al margen por ilegales, pero no precisamente porque se pueda detectar en ellos alguna clase de *clientelae effusae*, sino porque casi todos ellos en algún momento sobrepasaron el límite «oral» que establecía la ley, convirtiéndose por lo tanto en focos seguros de alteración del orden público y, consecuentemente, de represión por el medio que fuere¹⁶.

Los actos que se contemplan en ambas leyes están restringidos al ámbito del teatro y del hipódromo. Se da por supuesto, quizá, que en cualquier otro escenario de la ciudad serían actos ilegales que simplemente serían reprimidos cuando surgieran. Obviamente esto sería un reflejo del tipo de régimen que es el Dominado, y de que no existían instituciones capaces de recoger eficaz y realmente las protestas, problemas y angustias del pueblo¹⁷.

Y sin embargo, el tumulto, el motín, la asonada, no tenían cabida en los teatros e hipódromos —en los que a lo sumo tan solo se iniciaban—,

¹⁵ Ésta parece haber sido la preocupación tradicional del poder en estos casos (Cfr. ROUECHE, *art. cit.*, pág. 187). En efecto, los emperadores romanos estaban habituados a respetar estas manifestaciones públicas —críticas con ellos mismos en algunos casos— en los circos, anfiteatros y teatros del Imperio (Cfr. ROUECHE, *art. cit.*, págs. 181-199; YAVETZ, *art. cit.*, pág. 149; MILLAR, F., *The Emperor in the Roman World*. London 1977, págs. 373-4; VIRLOUVET, *op. cit.*, pág. 77. Incluso un cristiano como Tertuliano las consideraba un derecho natural (*De Spect.*, XVI.7), lo que concuerda con la tradición pagana de la existencia de una opinión popular no instrumentalizada (Cfr. CICERÓN, *Pro Sestio*, 106, o TÁCITO, *Hist.*, I.72). La ley de Constantino, pues, solo ponía por escrito lo que era una práctica tradicional que aún estaba —y lo estaría aún más a partir de aquí— plena de vigencia y que respondía al principio de que la unanimidad era más importante que la diversidad de opiniones (ROUECHE, *art. cit.*, pág. 187).

¹⁶ Tan sólo en Antioquía en el año 387 encontramos pruebas de «*clientelae effusae*» —en forma de «claque» teatral— canalizando la protesta popular (Cfr. BROWNING, *art. cit.*, págs. 16-9). De ser cierta la teoría de GLEASON, M. W., «Festive Satire: Julian's "Misopogon" and the New Year at Antioch», *JRS* 76, 1986, págs. 106-119, ya antes en el 363 —y en la propia Antioquía—, habría intervenido una «claque» en los sucesos que condujeron al emperador Juliano a abandonar la capital siria. Para una visión de conjunto sobre el grado de violencia de los tumultos tardorromanos, Cfr. AJA SANCHEZ, *op. cit.*, págs. 202-221.

¹⁷ En realidad, esta circunstancia arrancarían desde la época tardorepublicana: la progresiva ausencia de los tribunos de la plebe en las crisis de abastecimiento —canalizando las peticiones de la plebe—, propició que ésta se acostumbrara a pedir directamente al emperador que solucionara la crisis (Cfr. VIRLOUVET, *op. cit.*, págs. 63-7). A su vez, los emperadores tomaron sus medidas para cuando esas peticiones «directas» sobrepasaban el límite legal y razonable, y desembocaban en la ofensa, en la protesta virulenta, en el ataque directo al emperador o a sus representantes: tales respuestas fueron casi siempre contundentes y desproporcionadas (véanse referencias más abajo nn. 24).

pues era en las calles, plazas y otros lugares de la ciudad, donde los disturbios solían tener lugar¹⁸.

Dentro de la segunda categoría de leyes, hay en el *Codex* un conjunto de ellas que de forma más o menos clara y con diverso grado de precisión, se refieren justamente a esta clase de perturbaciones y de sucesos previsiblemente violentos, desde luego claramente ilegales. Quizá la más ilustradora y clara de todas sea una ley dirigida al *praefectus Augustalis Florentius* en el año 384 (*C. Th.*, IX.33.1), la cual establecía que «*si quis contra evidentissimam iussionem suscipere plebem et adversus publicam disciplinam defendere fortasse temptaverit, multam gravissimam sustinebunt*». Como ya declarara e hiciera observar el propio editor del Código¹⁹, esta concisa ley iba dirigida contra los *sediciosi*, que en este caso no serían todos los que se soliviantan o alteran la paz pública, sino tan solo aquéllos que impulsan a la *plebs* a hacerlo, distinción ésta que encaja, como hemos visto, con el planteamiento de las dos leyes anteriores. Por otra parte, ahora no se contempla la existencia o el tono de las *voces o adclamationes* que pudiera lanzar la multitud reunida (se da por descontando que este límite ha sido sobrepasado), sino la actitud de desobediencia civil abierta y de alteración del orden público, lo cual fue un problema corriente, grave, casi proverbial, en Alejandría, ciudad a la que parece ir destinada esta ley para su inmediata aplicación²⁰.

En el mismo sentido se expresa una nueva ley dada en el año 392 (*C. Th.*, XVI.4.3), igualmente dirigida a un prefecto augustal, y que con idéntica concisión establecía: «*Deportatione dignus est, qui nec generali lege admonitus nec competenti sententia emendatus et fidem catholicam turbat et populum*»; de acuerdo a ella, parecería que el mal, el foco de la perturbación, no estaba en el *populus*, sino sólo en los que «manejan» a éste.

Por el contrario, con un sentido más abierto y general, se expresó una ley dirigida esta vez a un *praefectus praetorio* en el año 399 (*C. Th.*, XVI.10.16), ordenando que «*si qua in agris templa sunt, sine turba ac tumultu diruantur. His enim deiectis atque sublatis omnis superstitioni ma-*

¹⁸ Cfr. AJA SANCHEZ, *op cit.*, págs. 198-9 y 211-21.

¹⁹ Cfr. MOMMSEN, Th., *Codex Theodosianus*. Zurich 1971, pág. 486.

²⁰ Efectivamente, con el emperador Teodosio, el *praefectus Aegypti* toma el nombre de *praefectus Augustalis*, al menos desde el año 382 (cfr. *C. Th.*, VIII.5.37); sin duda, dentro de esta provincia, Alejandría era el destino de las órdenes recibidas por Florencio en esta ley.

teria consumetur»; lejos de hacer el tipo de distinciones de los casos anteriores —entre los que incitan y los que se dejan arrastrar—, esta ley parece ir destinada a «todos» cuantos no obren así. Pese a no estar referida al ámbito de lo urbano, sin duda es ésta la ley que mejor refleja la clase de sucesos a los que aquí nos estamos refiriendo, ya que, ciertamente, de ella podría deducirse que tan sólo se alude a la existencia de sucesos de expresión popular espontáneos, no instrumentalizados política o ideológicamente por nadie.

Por último, señalemos que al menos hay siete leyes más (casi todas referidas, como en los dos casos anteriores, a cuestiones religiosas) en las que el significado de los términos *tumultus*, *seditio* y todos sus equivalentes, fue empleado de forma más restringida, esto es, calificando el contexto religioso en el que aparecen insertos²¹. Estos términos serían principalmente «*turbulentus*», «*seditionis auctores pacisque turbatae ecclesiae*» (C. Th., XVI.1.4); «*tumultuosus conventiculus*», «*seditio*» (C. Th., XVI.2.37); «*turbae forte convenerint seditionis*», «*acrior conmotio*» (C. Th., XVI.5.38); «*dissentio*» (C. Th., XVI.10.24). En todos estos casos, tanto el término *seditio* como cualquiera de los restantes, fueron utilizados por los legisladores con las acepciones de «discordia», «disensión», «cisma», «disputa», «alteración», «perturbación»... de la fé católica, de las creencias religiosas, del orden eclesiástico, etc., y por lo tanto, en estos casos, no se emplearon con la acepción que aquí ahora nos interesa de «motín», «tumulto» o «alteración del orden público».

En resumen, podríamos decir que el *Codex Theodosianus* no aclara la consideración legislativa —y política— que el poder imperial tuvo en conjunto para con esta clase de sucesos. A lo sumo podríamos deducir que a éste solo le preocupaba la «instrumentalización», la «manipulación», en fin, la utilización política de las protestas populares, ignorando la existencia de los disturbios y tumultos espontáneos, genuinos, que solo respondían a un ansia de la muchedumbre por obtener una «justicia natural», como si al legislador, antes que legislar sobre actos tumultuosos, le interesara sobre todo «advertir y amenazar» a las *clientelae effusae*²².

²¹ Estas siete leyes son: C. Th., XVI.1.4; 2.37 (*de fide catholica et de episcopis ecclesiis et clericis*); 4.4 y 5 (*de his, qui super religione contendunt*); 5.38 (*de haereticis*); 10.24 (*de paganis, sacrificiis et templis*); la última, IX.4.1, no es de tema religioso, sino sobre los que injurian a los emperadores (*si quis imperatori maledixerit*), pero es excesivamente genérica la alusión: «*si quis modestiae nescius et pudoris ignarus improbu petulantique maledicto nomina nostra crediderit lacessenda ac temulentia turbulentus obtrektor temporum fuerit...*»

²² Sobre el concepto de «justicia natural» que animaría a la multitud a rebelarse contra la incapacidad de sus gobernantes cfr. WHITTAKER, «Il povero», págs. 329-30, y VIRLOUVET,

Ahora bien; de ser así, no creemos que ésta fuera la única razón de la escasa repercusión jurídica o del paupérrimo desarrollo legislativo que parecen haber tenido los tumultos y desórdenes públicos en esta recopilación del derecho romano. No es nuestro objetivo encontrar aquí una respuesta satisfactoria a esta cuestión, ya que nos limitamos a constatar el escaso interés que refleja el Código por el tema tumultuario y cómo en él no están contemplados todos los tipos de perturbación del orden público de que tenemos noticia en el siglo IV, incluido el más característico y genuino de todos. Sin embargo, nos gustaría apuntar tres consideraciones. La primera es que la función de este Código no fue exactamente la misma que tienen los Códigos penales modernos, en los que sería incluso absurdo no encontrar una normativa jurídica y penal sobre esta clase de actos. Segunda, creemos que la ley del Código más cercana al fenómeno que aquí nos interesa —*C. Th.*, I.16.6, aquella que se limitaba a conceder el derecho de protesta y crítica popular—, no siendo posible que fuera dirigida todavía contra las claques teatrales (que habrían de desempeñar un papel esencial en este tema en el futuro pero que en la época de Constantino no existían todavía), fue solo una «advertencia» que el emperador Constantino lanzaba contra la nobleza dirigente (las *¿clientalae effusae?*) de su tiempo, ya que debía conocer muy bien los antecedentes que existían en la historia de Roma sobre muchedumbres instrumentalizadas por miembros de la nobleza romana para acceder al poder, e incluso a la púrpura²³. Tercero, no nos olvidemos tampoco de que el tipo de régimen que el propio Constantino estaba construyendo, si no policial, era un régimen absoluto, donde el gasto político que implicaba «aplastar» una revuelta popular si ésta sobrepasaba ciertos límites era nulo, y las respuestas de los emperadores, contundentes y desproporcionadas²⁴.

II. Por lo que se refiere a la segunda cuestión que planteábamos más arriba, y teniendo en cuenta los casos que conocemos de tumultos

op. cit., pág. 7. Desde una perspectiva más general, globalizadora de todos los mecanismos que entran en acción en el estallido de los tumultos, *cf.* DELUMEAU, *El miedo en Occidente*. Madrid 1989, págs. 290-304.

²³ Para el periodo imperial, *cf.* el caso que estudia WHITTAKER, *Historia* 13, págs. 348-69. Véanse también los casos mencionados por YAVETZ, *art. cit.*, págs. 174-181, y WHITTAKER, «Il povero», págs. 323-25. Para el periodo tardorepublicano, *cf.* los estudios ya citados *supra* de VANDERBROECK y VIRLOUVET.

²⁴ *Cf.* algunos ejemplos en GLEASON, *art. cit.*, pág. 114. y AJA SANCHEZ, *op. cit.*, págs. 278-80 y 324-5.

en el Bajo Imperio ²⁵, las fuentes literarias emplearon dos clases de términos para referirse a ellos:

1. O bien emplearon términos que «de forma objetiva», precisa y directa aludían a «la totalidad de los hechos» que configuraron un tumulto popular (como si todos ellos pertenecieran ciertamente a un mismo suceso que a su vez estaría compuesto por varios episodios) ²⁶,

2. o bien emplearon términos que «de forma bastante subjetiva», genérica e incluso retórica aludían «preferentemente al suceso central, al más grave e importante» de todos los ocurridos durante un tumulto popular (como si ese hecho por sí mismo bastara por sí solo para definir y dar significado a todos los demás habidos durante un suceso de esta clase) ²⁷.

Es obvio que el investigador debe prescindir de estos últimos, no obstante, digamos de ellos lo siguiente.

Fueron efectivamente una clase de términos o expresiones que los diversos autores emplearon para referirse, no al conjunto de sucesos habidos durante un tumulto, sino más bien, como acabamos de decir, al episodio más llamativo de todos (ya fuera por su gravedad, o por su espectacularidad literaria, o porque sintetizaba en sí mismo la importancia y la naturaleza del tumulto, o por cualquier otro motivo que juzgara «subjetivamente» el escritor). Sabemos ciertamente que esto es algo que no debe extrañarnos en una clase de historiografía —como lo era ésta de la Antigüedad tardía— cuya prioridad no era esencialmente la verdad y el rigor de sus crónicas ²⁸. Así, por ejemplo, Sozomeno utilizó el término *ἄρτυρων* para referirse a los hechos acaecidos en Gaza en el año 361-2, mientras que Gregorio de Nacianzo utilizaba la expresión *πολύν φωνον* para aludir a los mismos hechos ²⁹; el propio Sozomeno consideraba

²⁵ Cfr. *supra* nn. 7.

²⁶ Algunos ejemplos pueden encontrarse en Lib., *Or.*, XIX.10 y 11; XXII.26; XVI.43 y 44. Jul., *Ep.*, 114.436b y d, 437d; 115.425. Sóc., II.13.91c; III.2-3; IV.13.229c; VI.6.318b; Soz., II.25. 79a; III.4.96b; V.9 y 7; VI.23.246c; VII.15.297a...; en estos casos «στάσις» es empleado en su acepción de «tumulto», «desorden público». Para *seditio* cfr., p. e., Am. Marc., XIV.6.1; 7.2-6; XV.7.3-5; XVII.11.5; XXII.11.

²⁷ Cfr. entre otros ejemplos Lib., *Or.*, I.103; XIX.47. Soz., V.7.189a; 9.192b. Greg. Nac., *Or.*, IV.93; Am. Marc., XVI.7.6; XV.13.2; XX.11.

²⁸ Cfr., CROKE, B., EMMETT, A. M., «Historiography in Late Antiquity: An Overview», en *History and Historians in Late Antiquity*. Oxford 1983; véase también PLEBE, A., *Breve storia della retorica antica*. Roma-Bari, 1988. Esta historiografía busca sobre todo el movimiento, las lecciones morales, el discurso literario y retórico, el apoyo de una determinada ideología, etcétera.

²⁹ Cfr. Soz., V.9.192b; Greg. Nac. *Or.*, IV, 93.

un *δραμα* lo ocurrido en Alejandría con el obispo Jorge en el año 361, mientras que Amiano utilizó para referirse al mismo tumulto los términos «*scelus*», «*facinus nefandum*» y «*crudele supplicium*»³⁰; el mismo Amiano, refiriéndose a los hechos de Antioquía del año 354 que originaron el asesinato de un *consularis Syriae*, utilizaba las expresiones *atrox casus* y *lacrimosum interitum*, mientras que Libanio hacía lo propio con los términos *ἀμαρτίας* y *Θάνατος* y aún al emperador Juliano le bastaba con emplear el verbo *ἀποκτείνω*³¹; quizá hayan sido solo los múltiples motines populares acaecidos en Roma a lo largo de buena parte del siglo IV los únicos casos donde Amiano Marcelino —la principal fuente de información de los mismos— se abstuvo de calificaciones de este tipo, utilizando siempre el término concreto y preciso de *seditio*, pero eso sí, acompañándolo de una variada gama de adjetivos suficientemente expresivos³².

En todos estos casos creemos que los diversos escritores simplemente se dejaban llevar (para disfrute de sus lectores) del dramatismo de una escena, de la gravedad y hasta crueldad que emanaba de otra, de la peculiaridad que tuvo un episodio determinado, de la categoría social, religiosa o política de una de las víctimas..., dando así la impresión de que a veces las fuentes olvidaban que éstos eran episodios pertenecientes a un contexto algo más amplio que era el del tumulto mismo, que siempre es el producto de una serie de hechos y episodios concatenados, unos más llamativos y espectaculares que otros inevitablemente. En realidad, el empleo de esta clase de términos y expresiones solo obede-

³⁰ Cfr. Soz., V.7.189a; Am. Marc., XX.11. La mejor y más extensa narración de este tumulto sigue siendo la de ALLARD, P., *Julien l'Apostat*, Roma, 1972, III.275-86.

³¹ Cfr. Am. Marc., XIV.7.6; XV.13.2. Lib., *Or.*, I.103; XIX.47. Sobre este tumulto, sus causas y el transfondo general político en el que ocurrió, véase la reciente narración de MATTHEWS, J., *The Roman Empire of Ammianus*. Baltimore 1989, págs. 33-9 y 406-9.

³² Por ejemplo, Am. Marc., XIV.6.1 (*seditiones graves*); XV.7.2 (*seditio*); XV.7.3 (*comotio*); XV.7.4 (*tumultuans, seditiosus*); XVII.11.5 (*seditiones turbulentas*); XIX.10.2 (*seditio, tumultuans*). Sobre los tumultos descritos por Amniano, sus causas y el ambiente económico y social en el que surgían véase los que estudian CHASTAGNOL, A., «Un scandale du vin à Rome sous le Bas-Empire: l'affaire du préfet Orfitus», *Annales (ESC)* 5 année, 1950 (avril-juin), págs. 161-83; ROUGE, J., «Une émeute à Rome au IV siècle: Ammien Marcellin, XXVII.3.3.4: Essai d'interprétation», *REA* 63, 1961, págs. 59-77; JONGE, P. de, «A curious place in Ammianus Marcellinus dealing with scarcity of corn and corn-prices», *Mnemosynae* 4, 1948, págs. 73-80 y 238-45; ARCE, J., «Opresión económica, protesta, descontento y crisis en Ammiano Marcelino (353-378)», *Rev. Univ. de Madrid* 78, 1971, págs. 145-68. Cfr. también el interesantísimo análisis literario que AUERBACH, E., (*Mimesis. La representación de la realidad en la literatura occidental*. Madrid 1983, págs. 55-78) hace sobre un tumulto popular disuelto por el prefecto urbano Leoncio (Am. Marc., XV.7).

ció a razones de tipo literario, como podría ser el desarrollo de la *variatio*, las posibles exigencias del énfasis y del estilo narrativo, el interés de los escritores por sugerir a sus lectores ciertos efectos literarios, como la crueldad de un determinado episodio, la nobleza o infamia de algunos protagonistas, el desamparo de otros, la injusticia de una actitud o la infamia de una turba vociferante y hostil; añádanse a ello otras motivaciones de índole ideológico, político, doctrinal o religioso que podría tener un autor para utilizar uno u otro término, una u otra expresión, pues habría de ser precisamente con esta clase de palabras y expresiones con las que el escritor desarrollaría y reflejaría su propia subjetividad, su parcialidad, su particular óptica de ver y comprender un determinado suceso de acuerdo a los intereses o simpatías que éste le despertara³³.

En realidad, siendo esencialmente literarios los textos que nos sirven de fuentes, no existe en ellos preocupación alguna de emplear con rigor y precisión los términos. No es posible por consiguiente hacer reglas fijas según las cuales podríamos hacer equivaler tal o cual término a tal o cual clase de suceso popular.

En cualquier caso, no fueron éstos —como ya hemos dicho— los términos que nos interesan, ya que por su nula precisión y su absoluta subjetividad no son los que mejor definieron los tumultos populares tardorromanos, sino los del primer grupo, pues solo ellos contenían los rasgos y características que todo tumulto popular contiene invariablemente en cualquier época.

Dentro de este otro grupo, los términos *seditio* y *στάσις* parecen haber sido, efectivamente, los más utilizados por los diversos escritores que se expresaron en latín o griego durante los siglos IV y V³⁴, y casi siempre con la misma acepción: «Un acto colectivo de protesta y de desobediencia popular que normalmente generaba una serie de comportamientos en mayor o menor grado violentos, pero en los que no había una acción coordinada, premeditada o manipulada, sino más bien desorganizada, espontánea y «cuasi-instintiva», acciones cuyo objetivo no iba

³³ Cfr. *supra* nn. 28.

³⁴ El término *στάσις* fue utilizado por Sócrates y Sozomeno, p. e. al describir los tumultos de Gaza y Alejandría (cfr. *supra* nn. 29 y 30). Otros casos son Sóc., II.13.91c; IV.13.229c, 19.251b, 30.252a; VI.6. 318b, 16.332b, 17.333a; Soz., II.25.79a, 31.89a; III.4.96b, 5.98b, 7.101c; VI.23.246c; VII.15.297a; VIII.14.344c, 18.348c, 22.354a..., entre otros casos. Del mismo modo, Lib., *Or.*, XIX.10, 11; XXII.26; XVI. 43, 44. Todas éstas son referencias de diferentes conflictos y asuntos religiosos, pero el término es empleado en la acepción de *tumulto*. La misma acepción presenta por su parte el término *seditio* en Amiano (cfr. p.e. *supra* las referencias dadas en nn. 26 y 32).

más allá de la protesta puntual e inmediata que interesaba e involucraba a la multitud de modo vital. Todo lo cual adquiriría la forma de una «descarga emocional colectiva» que sin duda era propiciada por la desinhibición que se suele producir en una multitud cuando una situación alcanza un determinado límite de tensión³⁵. Por consiguiente, se trataba en cierto sentido de algo mucho más elemental y primario que lo que podría esperarse de una «disensión religiosa», una «revolución económica», una «sedición política» o un «motín militar», acciones que conllevan todas ellas un alto grado de «instrumentalización» de la multitud, de premeditación, de organización previa, ya que ninguna de estas connotaciones o actitudes fueron contempladas en las *seditiones* y *στάσεις* que nos describieron las fuentes literarias.

Por otra parte, cabría citar también dentro de este mismo grupo a una serie de palabras cuyo significado se refería también al conjunto de sucesos o episodios que componían un tumulto popular; estas palabras serían *tumultus*, *ταράη* y *θορύβος*³⁶. No obstante, lo fueron en escasa medida y con menor frecuencia que cualquiera de aquellas otras dos, y la explicación quizá sólo se encuentra en el hecho de que, aún refiriéndose todas esencialmente a la misma clase de sucesos, éstas tuvieron sin embargo un significado mucho más restringido, ya que aludían a tales sucesos de forma indirecta, esto es, a través de las principales características y cualidades que suelen definirlos, como son el ruido, el alboroto, el desorden, la confusión y el estrépito que toda *seditio* o *στάσις* produce inevitablemente. Cualquier otra clase de palabras o expresiones se emplearon —con un alto grado de subjetividad— como sinónimos de estas dos.

Digamos por último que, efectivamente, no tenemos constancia de la existencia de líderes, facciones u otros «grupos de maniobra» en prácticamente ningún tumulto tardorromano; tampoco hemos podido detectar en ningún suceso peticiones que aspiraran a cambiar o transformar algo substancial dentro del Estado o siquiera del gobierno de las ciudades, como tampoco hemos podido constatar acciones coordinadas de la multitud sublevada. Por ello es por lo que principalmente

³⁵ Sobre estos mecanismos de desinhibición que experimentan las muchedumbres haciendo genuinos muchos de sus comportamientos de protesta, *cfr.* entre otros BERK, R. A., *Collective Behavior*. Dubuque 1976; TURNER, R. H., KILLIAM, L. M., *Collective Behavior*. Englewood Cliffs 1972; TARROW, S., *Struggling to Reform: Social Movements and Policy Change during Cycles of Protest*. Ithaca 1984.

³⁶ Ver por ejemplo Am. Marc., XV.7.4; XIX.10.2. Lib., Or., XIX.9, 27 y 35; XII.7; XXX.13; XVI.44.

cabe suponer y aún afirmar que cuando las fuentes utilizaron los términos *seditio* o *στάσις*, estaban haciendo alusión con ellos a «una acción popular espontánea, desorganizada y amorfa cuyas protestas y peticiones se circunscribían a lo más concreto e inmediato, sin planteamientos u objetivos a más largo plazo, y cuyo nivel de tensión (o pasión) interna generaba las más de las veces al menos un acto de violencia de grado y naturaleza imprevisibles».

Semejante definición podría aplicarse desde luego a cualquier época que haya tenido una vida urbana suficientemente intensa. Ello no debe resultar extraño si tenemos en cuenta que estamos tratando de un fenómeno —éste de los tumultos populares— universal, en cualquier caso distinto de otros movimientos populares cuyos móviles solían ser más complejos y ambiciosos, casi siempre instrumentalizados por miembros de la clase dirigente, y desde luego también sempiternos³⁷.

³⁷ La violencia popular urbana es, en efecto, un tema universal, si bien posee una apreciable diversidad de formas y causas (Cfr. como muestra los estudios de RUDE, G., *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra, 1730-1848*. Madrid 1979; MOLLAT, M., WOLFF, PH., *Uñas Azules, Jacques y Ciompi*. Madrid 1976; HOBBSAWM, E. J., *Rebeldes primitivos*. Barcelona 1974; FOURQUIN, G., *Los levantamientos populares en la Edad Media*. Madrid 1976; HILTON, R., *Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1831*. Madrid 1982; DAVIES, C. S. L., «Les révoltes populaires an Grand-Bretagne, 1500-1700» *AESC*, 1969, págs. 24-60; ROSE, R. B., «Eighteen Century price riots, the French Revolution and Jacobin Maximum», *IRSH* 4, 1959, págs. 435-38; TILLY, L. A., «La révolte frumentaire, forme de conflit politique en France», *AESC* 1, 1972, págs. 731-57. En ellos se ve, ciertamente, que siempre ha habido tumultos populares genuinos, pero también personajes o grupos interesados muy capaces de utilizar políticamente las aspiraciones más genuinas del pueblo, dando lugar a otra clase de movimientos sociales.